



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXI

Miércoles, 12 de enero de 1994

Núm. 8

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Anuncios notificando sanción de multa y denegando exención de visado, respectivamente	145-146

SECCION CUARTA

Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncios de la Administración de Las Fuentes notificando débitos a deudores en paradero desconocido	146-147

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza	
Solicitudes de licencias para la instalación y funcionamiento de industrias varias	147-149

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncios requiriendo a diversas propiedades	149-150
Acuerdo por el que se crea un puesto de director del Area de Seguridad y Participación Ciudadana	151
Aprobación de la modificación del organigrama de Intervención General	151

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos	151-154
--	---------

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	154-156
--	---------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	156-158
Juzgados de Instrucción	158
Juzgados de lo Social	158-160

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 76.352

(Expediente 1.617/93.) Visto el expediente instruido en este Centro a Marina Gasset Pociello, con último domicilio conocido en calle Rodrigo Rebolledo, 16, de Zaragoza, y

Resultando que con fecha 7 de septiembre de 1993 se recibió en este Centro denuncia formulada contra la expedientada por la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), al haber utilizado el día 13 de agosto de 1993 los servicios del ferrocarril en el trayecto Monzón-Sarriena, "Expreso 931", viajando en segunda clase, sin haber abonado el precio correspondiente, como es preceptivo;

Resultando que del acuerdo de iniciación del expediente se dio traslado a la interesada, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 264, de 17 de noviembre de 1993, no habiendo presentado la misma alegación alguna en defensa de su derecho, siendo de aplicación, por tanto, el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398 de 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ("Boletín Oficial del Estado" núm. 189, de 9 de agosto de 1993), que en relación con la iniciación del expediente sancionador dispone que "de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el art. 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución...";

Vistos la Ley 16 de 1987, de 30 de julio ("BOE" núm. 182, de 31 de julio), de Ordenación de los Transportes Terrestres; Real Decreto 1.211 de 1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada ley ("BOE" núm. 241, de 8 de octubre); Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("BOE" núm. 285, de 27 de noviembre de 1992); Real Decreto 1.398 de 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ("BOE" núm. 189, de 9 de agosto); el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" núm. 225, de 19 de septiembre), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el artículo 142.i) de la mencionada ley establece que se considera infracción "el incumplimiento por los usuarios de las obligaciones que les corresponden", en relación con el artículo 173 de la misma normativa, que establece las cuantías sancionadoras, y el artículo 293.11 del Reglamento, al señalar que "queda prohibido... viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente, en función de la tarifa aplicable";

Considerando que el mencionado Reglamento de la Ley de Ordenación del Transporte otorga en su artículo 299.4 a los empleados de las empresas ferroviarias, en el ejercicio de sus funciones, la consideración de agentes de la autoridad, gozando, en consecuencia, de la presunción de veracidad y fuerza probatoria de la que, salvo prueba en contrario, gozan los informes policiales;

Considerando que es competencia de mi autoridad imponer la sanción que resulte adecuada, una vez tomadas en consideración las circunstancias obrantes en el expediente instruido, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a Marina Gasset Pociello Aros una sanción de 10.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación del presente escrito, salvo que, en uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido, se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocida la expedientada en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a la expedientada.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1993. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.

Núm. 77.103

No residiendo Moulay Abdellah Bakrim, de nacionalidad marroquí, en el domicilio señalado en su solicitud, y resultando imposible la práctica de la notificación del acuerdo adoptado por esta Delegación del Gobierno, se procede a su publicación por medio del presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vista la solicitud de exención de visado formulada por el súbdito de nacionalidad marroquí Moulay Abdellah Bakrim, con domicilio en calle Mariano Malandía, 3, bloque 3, 5.º A, de Zaragoza;

Resultando que en escrito de fecha 5 de agosto de 1993 el referido extranjero formula petición para ser eximido del requisito de visado, y ello con el fin de que surta sus efectos en la correspondiente solicitud que en su día se formule de permiso de trabajo y residencia;

Resultando que invoca como razón excepcional para ser dispensado del oportuno visado "haber contraído matrimonio con ciudadana española";

Resultando que el informe practicado por la Jefatura Superior de Policía de esta capital confirma haber comprobado que el matrimonio formado por el solicitante y su esposa, Gema Lastra Cagigas, no reside en el domicilio descrito en la solicitud de exención de visado (calle Mariano Malandía, 3, bloque 3, 5.º A, de esta capital), habiendo resultado por tanto infructuosa la práctica de investigación interesada por esta Delegación del Gobierno para proveer el expediente en su fase de instrucción;

Resultando que con fecha 20 de agosto de 1992 fue notificada a Moulay Abdellah Bakrim su expulsión del territorio español, acuerdo que fue adoptado el 10 de abril de 1991 por el delegado del Gobierno en Andalucía;

Vistos la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España ("Boletín Oficial del Estado" número 158, de 3 de julio); el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la citada Ley Orgánica ("BOE" núm. 140, de 12 de junio), y demás disposiciones concordantes;

Considerando que el artículo 5.4 del Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, dispone que las autoridades gubernativas podrán eximir a un extranjero de la obligación de visado si existen razones excepcionales que justifiquen tal dispensa;

Considerando que la no residencia del solicitante en el mismo domicilio que dio a conocer a la Administración y la omisión por el interesado de comunicar sus nuevas señas imposibilitan a este organismo para seguir los trámites iniciados en el expediente en solicitud de exención de visado;

Considerando que la constancia de un decreto de expulsión contra Moulay Abdellah Bakrim, dictado por el delegado del Gobierno en Andalucía, conlleva una prohibición de entrada en España, de la que el reseñado no sólo ocultó su existencia, sino que a la vez no ha justificado tener revocada o extinguida;

Considerando que en el presente expediente se han seguido todos los trámites legales previstos al efecto,

Esta Delegación del Gobierno acuerda:

1. Denegar la exención de visado solicitada por Moulay Abdellah Bakrim.

2. Dar traslado de la presente resolución a la Jefatura Superior de Policía para su conocimiento y efectos oportunos.

Esta denegación obliga al reseñado a tener que abandonar obligatoriamente el territorio español en el mismo momento en que se agote el plazo de su estancia legal; para ello deberá personarse cuanto antes en la Jefatura Superior de Policía para diligenciar conformemente su pasaporte. El incumplimiento de lo ordenado en el plazo establecido dará lugar a la aplicación de las oportunas medidas de expulsión previstas en la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio, y su Reglamento de ejecución.

La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo contra la misma acudir en el plazo de dos meses, a partir de la presente notificación, a la vía contencioso-administrativa, interponiendo recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción. El recurso puede cursarlo con sujeción a lo que establece el artículo 35 de la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España. La interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a esta Delegación

del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el art. 110.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sirva la presente publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de notificación al interesado.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1993. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

ADMINISTRACION DE LAS FUENTES

Notificación de débitos a deudores en paradero desconocido

Núm. 74.524

Don Jesús Alberto Ortega Monge, jefe del Servicio de Recaudación de la AEAT, Administración de Las Fuentes;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación, por débitos a la Hacienda pública, contra los deudores que al final se detallan, junto a los conceptos e importes de las deudas, no han podido ser notificados dichos deudores por hallarse en paradero desconocido, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se remite al *Boletín Oficial de la Provincia* para que comparezcan por sí o por medio de representante en esa Unidad. Transcurridos ocho días desde la publicación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta la terminación del procedimiento.

Igualmente se hace saber que por el jefe de la Dependencia se dictó la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los arts. 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda tributaria en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Recursos. — De reposición en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1993. — El jefe de la Unidad, Jesús Alberto Ortega Monge.

Relación que se cita

Deudor, concepto e importe en pesetas

- Arche Domínguez, Vicente. Recargo ingreso fuera plazo. 6.970.
- Arche Domínguez, Vicente. IRPF. 107.347.
- Artiaga Mialdea, José Carmelo. Recargo ingreso fuera plazo. 3.394.
- Bellido Navajas, José. Recargo ingreso fuera plazo. 5.141.
- Bellido Navajas, José. Recargo ingreso fuera plazo. 728.
- Bellido Navajas, José. Recargo ingreso fuera plazo. 22.513.
- Bellido Navajas, José. Recargo ingreso fuera plazo. 3.463.
- Comercial Aragonesa de Mármoles, S. L. Infracción obstrucción. 60.120.
- Comercial Capablo, S. L. IRPF. 50.466.
- Comercial Capablo, S. L. IRPF. 49.981.
- Coop. Laboral Minusválidos, S. C. L. Infracción trabajo. 12.000.
- Coop. Laboral Minusválidos, S. C. L. IVA. 401.252.
- Coop. Laboral Minusválidos, S. C. L. IRPF. 476.819.
- Coop. Laboral Minusválidos, S. C. L. IVA. 1.442.224.
- Coop. Laboral Minusválidos, S. C. L. IRPF. 237.808.
- Correia Antonio, Benjamín. Otras atrac. serv. fuera establec. 16.200.
- Dos Anjos Pinto Frade, Francisco. Com. men. otras mer. sin establecimiento. 45.900.
- Fabricación Frenos, S. A. Infracción obstrucción. 60.120.
- Ferroar, S. C. Ingreso fuera plazo. 30.152.
- Galé Arnal, Fernando. Infracción seguridad e higiene. 60.120.
- Gallardo Carramiñana, Sixto. DNI. 2.400.

García Jiménez, Raúl. Com. men. otras mer. sin establecimiento. 86.400.
 Gestió i Cobrament, S. L. Infracción obstrucción. 12.000.
 Giménez Pérez, Ignacio. No atender requerimiento. 30.000.
 Gimnasio 2001, S. A. Expediente sancionador. 120.000.
 Hidalgo González, Francisca. Intereses aplazamiento. 2.207.
 Iber-Fec, S. C. Com. men. otras mer. sin establecimiento. 64.800.
 Instalaciones Rufas, S. L. Infracción seguridad e higiene. 30.000.
 Instalaciones Rufas, S. L. Infracción trabajo. 300.000.
 Instalaciones Rufas, S. L. Infracción trabajo. 60.120.
 Mantenimientos Malan, S. L. Infracción empleo. 600.120.
 Mantenimientos Malan, S. L. IRPF. 96.575.
 Margelí Beser, José Luis. Actividades incívicas. 3.600.
 Marjopa, S. A. Recargo ingreso fuera plazo. 1.871.
 Marjopa, S. A. Recargo ingreso fuera plazo. 5.821.
 Modrego Merino, José Antonio. Horario cierre. 36.000.
 Peña González, José. Pago fraccionado M.131. 46.700.
 Peña González, José. Pago fraccionado M.131. 31.847.
 Peña González, José. Pago fraccionado M.131. 25.028.
 Proservice Europa, S. L. IRPF. 27.070.
 Proservice Europa, S. L. IVA. 118.643.
 Regalado Mateo, Trinidad. IRPF-paralela. 289.
 Rocise, S. L. Infracción empleo. 60.001.
 Traid Vicente, Ramón. Exp. sancionador CI/S. 60.000.
 Urbano Bueno, Inmaculada. Transporte mercancías por carretera. 12.000.
 Vela Peña, Jesús. Armas. 18.000.
 Viajes Zaratur, S. A. Expediente sancionador. 120.000.
 Villacampa García, Luis Miguel. IRPF. 5.050.
 Villacampa García, Luis Miguel. IRPF. 39.665.
 Villacampa García, Luis Miguel. IRPF. 5.050.
 Villacampa García, Luis Miguel. IRPF. 39.665.
 Villacampa García, Luis Miguel. IRPF. 8.378.
 Villacampa García, Luis Miguel. IRPF. 1.280.
 Coop. Laboral Minusválidos, S. C. L. Sanción gubernativa. 6.000.001.
 Coop. Laboral Minusválidos, S. C. L. Sanción gubernativa. 6.000.001.
 Cosculluela Lacambra, José Antonio. Plazo incumplido. 16.132.
 Cosculluela Lacambra, José Antonio. Plazo incumplido. 34.367.
 Cosculluela Lacambra, José Antonio. Plazo incumplido. 36.952.
 Cosculluela Lacambra, José Antonio. Plazo incumplido. 26.350.
 Montajes Pina, S. L. IVA. 5.476.219.
 Montajes Pina, S. L. IVA. 2.353.908.
 Montajes Pina, S. L. IVA. 1.694.086.
 Asensio Lario, Santos. Actas de inspección. 1.002.082.
 Asensio Lario, Santos. Actas de inspección. 1.440.272.
 Asensio Lario, Santos. Actas de inspección. 2.114.395.
 Algueró Font, José. Reconocimiento deuda. 171.016.
 Borja Jiménez, Francisco. Armas. 30.000.
 Borja Riberas, Evaristo Rafael. Com. men. textiles. 64.800.
 Díaz Díaz, Luis. Com. men. pto. 23.629.
 Echevarría Echevarría, José. Drogas. 30.000.
 Gabarre Gabarre, Carmen Dolores. Com. men. textil. 63.011.
 Giménez Carbonell, Miguel Adolfo. Com. men. textil. 64.800.
 Jiménez Dual, Manuel. Com. men. textil. 36.400.
 Soto Clos, Angel. Ing. fuera plazo. 104.804.
 Soto Clos, Angel. Ing. fuera plazo. 18.673.
 Talleres Teixidó, S. L. Infracción obstrucción. 60.120.
 Tracto Recambio, S. A. Intereses demora. 7.626.
 Tracto Recambio, S. A. Intereses demora. 8.800.
 Soler Losilla, José. Boletos. 120.000.
 Pardo Moreno, M. Pilar. Ing. fuera plazo. 6.514.

Notificación de débitos a deudores en paradero desconocido

Núm. 74.525

Don Jesús Alberto Ortega Monge, jefe del Servicio de Recaudación de la AEAT, Administración de Las Fuentes;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación, por débitos a otros organismos, contra los deudores que al final se detallan, junto a los conceptos e importes de las deudas, no han podido ser notificados dichos deudores por hallarse en paradero desconocido, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se remite al *Boletín Oficial de la Provincia* para que comparezcan por sí o por medio de representante en esa Unidad. Transcurridos ocho días desde la publicación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta la terminación del procedimiento.

Igualmente se hace saber que por el jefe de la Dependencia se dictó la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los arts. 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda tributaria en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Recursos. — De reposición en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1993. — El jefe de la Unidad, Jesús Alberto Ortega Monge.

Relación que se cita

Deudor, concepto e importe en pesetas

Arco Casaos, José María del. Sanción tráfico. 19.200.
 Arrazola Pérez, M. Angeles. Sanción tráfico. 60.000.
 Belle Lostes, Dolores Tomasa. Sanción tráfico. 24.000.
 Comercial Montalbán, S. L. Subvención indebidamente percibida. 480.000.
 Giménez Giménez, Jesús. Sanción tráfico. 19.200.
 Giménez Moreno, Alfonso. Sanción tráfico. 60.000.
 Lamas Colmenero, José. Sanción tráfico. 31.200.
 Liste Gavín, José Antonio. Sanción tráfico. 30.000.
 Lorenzo Fernández, Faustino. Sanción tráfico. 18.000.
 Mendoza García, Francisco Javier. Sanción tráfico. 42.000.
 Mendoza Lafuente, Eusebio. Sanción tráfico. 18.000.
 Mendoza Lafuente, Eusebio. Sanción tráfico. 18.000.
 Mensajerías del Cinca-Zaragoza, S. L. Sanción tráfico. 60.000.
 Ortín Marín, Carlos. Sanción tráfico. 120.000.
 Sebastián Marzo, Angel. Sanción tráfico. 12.000.
 Cosculluela Lacambra, José Antonio. Sanción tráfico. 18.000.
 Bartolomé Benito, José Carlos. Sanción tráfico. 60.000.
 Bornao Picazo, Juan Carlos. Sanción tráfico. 18.000.
 Giménez Abadiano, Eduardo. Sanción tráfico. 60.000.
 Herrero Maestre, Juan Ramón. Sanción tráfico. 36.000.
 Hernández Moreno, Diego. Sanción tráfico. 12.000.
 Copase, S. L. Comunidad autónoma. 300.000.
 Martínez Herrera, S. A. Comunidad autónoma. 95.716.
 Farjas Cester, Felipe. Subvenciones indebidamente percibidas. 480.000.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 76.751

Ha solicitado Estación de Servicio San Juan Bosco licencia para instalación y funcionamiento de estación de servicio en camino Ranillas, sin número.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1993. — El alcalde.

Núm. 76.752

Ha solicitado Talleres Miguel Antequera, S. L., licencia para instalación y funcionamiento de taller de cerrajería en calle Heraldo de Aragón, número 11.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren

afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1993. — El alcalde.

Núm. 76.753

Han solicitado don Francisco Guarda y don Santiago Vián licencia para instalación y funcionamiento de depósito de gasóleo en camino Miraflores (polígono) número 38.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1993. — El alcalde.

Núm. 76.754

Ha solicitado Talleres Vaza, S. L., licencia para instalación y funcionamiento de taller de confección en calle Arzobispo Doménech, número 16.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1993. — El alcalde.

Núm. 76.755

Ha solicitado Talleres Monte Perdido licencia para instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles en calle Monte Perdido, número 24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1993. — El alcalde.

Núm. 76.756

Ha solicitado Pesmerca, S. L., licencia para instalación y funcionamiento de sala de elaboración de productos de la pesca en polígono de Malpica, Mercazaragoza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1993. — El alcalde.

Núm. 76.757

Ha solicitado J. G. Automóviles y Grúas, S. L., licencia para instalación y funcionamiento de taller de reparación de vehículos (mecánica) en calle Berenice, número 30.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1993. — El alcalde.

Núm. 76.758

Ha solicitado don Parmenio Júlvez Martínez licencia para instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles en calle Tomás Edison (Cogullada), número 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1993. — El alcalde.

Núm. 76.759

Ha solicitado don Jesús Enguita Pellicena licencia para instalación y funcionamiento de estacionamiento privado en calle Ruiseñor, número 14.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1993. — El alcalde.

Núm. 76.760

Ha solicitado don Antonio Seral Casorrán licencia para instalación y funcionamiento de depósito de gasóleo en barrio Movera, núm. 63 duplicado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1993. — El alcalde.

Núm. 76.761

Ha solicitado Persal, S. L., licencia para instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles (carrocería y pintura) en calle Paraíso, número 14, barrio de Miralbueno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1993. — El alcalde.

Núm. 76.762

Ha solicitado DAGESA licencia para instalación y funcionamiento de supermercado en calle Ricardo del Arco, número 26.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1993. — El alcalde.

Núm. 76.763

Ha solicitado Eumar, S. L., licencia para instalación y funcionamiento de almacén frigorífico en camino Viejo de Cogullada, número 9.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1993. — El alcalde.

Núm. 76.764

Ha solicitado don Ismael Pisa Azagra licencia para instalación y funcionamiento de panadería en calle Reina Felicia, número 55.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1993. — El alcalde.

Núm. 76.765

Ha solicitado don Pedro Kurlander Prinz, en representación de Nationale Nederlanden, licencia para instalación y funcionamiento de oficina en paseo Fernando el Católico, número 45.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1993. — El alcalde.

Núm. 76.766

Ha solicitado Inpaza, S. A., licencia para instalación y funcionamiento de ampliación de taller mecánico en polígono Miraflores, nave número 11.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1993. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 75.649

La Alcaldía-Presidencia, mediante providencia, acordó lo siguiente:

Primero. — Requerir a la propiedad de la finca situada en calle Maestro Estremiana, número 15, para que, en el plazo de un mes y bajo dirección facultativa, proceda a: dotar de suficiente canal de agua las plantas tercera y cuarta del edificio; reparar la instalación del vertido del mismo; reparar la cubierta, incluso canales y tuberías de recogida y evacuación de pluviales, y eliminar filtraciones en los pisos segundo y tercero derecha.

Una vez finalizadas las obras habrá de aportarse al expediente un certificado de fin de obra, suscrito por un técnico competente, que garantice la ejecución de las mismas y la estanqueidad de la cubierta y evacuación de pluviales.

Todo ello en evitación de daños a personas o cosas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley del Suelo y Ordenanza 8.5.4 de las Generales de Edificación.

Segundo. — Requerir asimismo al titular de la propiedad a fin de que una vez finalizadas las obras acredite las mismas mediante la presentación en este Servicio del correspondiente certificado técnico, debidamente cumplimentado y visado por el colegio oficial correspondiente.

Tercero. — El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores determinará que sea del exclusivo cargo del propietario del inmueble la responsabilidad penal o civil a que haya lugar como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas, todo ello con independencia de cualquier otra resolución legal que la Alcaldía o el Consejo de Gerencia estimen oportuna.

Cuarto. — Comunicar a los interesados, a efectos informativos, que el Real Decreto 224 de 1989, de 3 de marzo, sobre protección a la rehabilitación del patrimonio residencial y urbano, establece vías de financiación y subvenciones a las que pueden acogerse para la realización de obras de rehabilitación, para lo cual podrán solicitar información a la Diputación General de Aragón, Dirección Provincial del MOPTMA y Sociedad Municipal de la Vivienda (calle San Pablo, número 61, de Zaragoza).

Quinto. — Comunicar a la propiedad de la citada finca que, tras la realización de las obras ordenadas en los apartados anteriores, los elementos de urbanización generales, tales como aceras, deberán reponerse a su estado original.

Sexto. — En el supuesto de que no se proceda a la ejecución de las obras ordenadas, éstas se podrán ejecutar subsidiariamente por el Ayuntamiento y a costa de la propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Lo que se hace público para conocimiento de don Mariano Aguirán Esqués, a fin de que sirva la presente de notificación, advirtiéndole que contra el anterior acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el término de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la notificación del presente acuerdo, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución. Además, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del término de dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, cualquiera que sea su fecha, y si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrá interponerlo dentro del año siguiente a la fecha en que se hubiera presentado el recurso de reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y concordantes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y demás legislación vigente sobre régimen local, y los artículos 51 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros recursos si lo cree conveniente.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1993. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 75.650

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 30 de julio de 1993, dictó la siguiente resolución:

Primero. — Requerir a la propiedad del solar situado en calle San Pablo, número 13, y calle Echeandía, números 22, 24 y 26, para que, en el plazo de quince días y bajo dirección facultativa, proceda a limpiar y vallar el solar de referencia.

Todo ello en evitación de daños a personas o cosas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley del Suelo y Ordenanza 8.5.4 de las Generales de Edificación.

Segundo. — Requerir asimismo al titular de la propiedad a fin de que una vez finalizadas las obras acredite las mismas mediante la presentación en este Servicio del correspondiente certificado técnico, debidamente cumplimentado y visado por el colegio oficial correspondiente.

Tercero. — El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores determinará que sea del exclusivo cargo del propietario del inmueble la responsabilidad penal o civil a que haya lugar como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas, todo ello con independencia de cualquier otra resolución legal que la Alcaldía o el Consejo de Gerencia estimen oportuna.

Cuarto. — Comunicar a la propiedad de la citada finca que, tras la realización de las obras ordenadas en los apartados anteriores, los elementos de urbanización generales, tales como aceras, deberán reponerse a su estado original.

Quinto. — En el supuesto de que no se proceda a la ejecución de las obras ordenadas, éstas se podrán ejecutar subsidiariamente por el Ayuntamiento y a costa de la propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Lo que se hace público para conocimiento de la propiedad del solar de referencia, cuyo nombre y domicilio se desconoce, a fin de que sirva la presente de notificación, advirtiéndole que contra el anterior acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el término de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la notificación del presente acuerdo, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución. Además, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del término de dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, cualquiera que sea su fecha, y si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrá interponer dentro del año siguiente a la fecha en que se hubiera presentado el recurso de reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y concordantes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y demás legislación vigente sobre régimen local, y los artículos 51 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros recursos si lo cree conveniente.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1993. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 75.651

El Consejo de Gerencia, con fecha 20 de octubre de 1993, acordó lo siguiente:

Primero. — Requerir a Canal Imperial de Aragón, propietaria de la pared situada en calle Fernando de Antequera, para que, en el plazo de un mes y bajo dirección facultativa, proceda a subsanar las deficiencias existentes en la tapia situada en dicha calle Fernando de Antequera, a la altura del grupo de viviendas Salduba, eliminando accesos a las proximidades de la acequia.

Todo ello en evitación de daños a personas o cosas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley del Suelo y Ordenanza 8.5.4 de las Generales de Edificación.

Segundo. — Requerir asimismo al titular de la propiedad a fin de que una vez finalizadas las obras acredite las mismas mediante la presentación en este Servicio del correspondiente certificado técnico, debidamente cumplimentado y visado por el colegio oficial correspondiente.

Tercero. — El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores determinará que sea del exclusivo cargo del propietario del inmueble la responsabilidad penal o civil a que haya lugar como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas, todo ello con independencia de cualquier otra resolución legal que la Alcaldía o el Consejo de Gerencia estimen oportuna.

Cuarto. — Comunicar a los interesados, a efectos informativos, que el Real Decreto 224 de 1989, de 3 de marzo, sobre protección a la rehabilitación del patrimonio residencial y urbano, establece vías de financiación y subvenciones a las que pueden acogerse para la realización de obras de rehabilitación, para lo cual podrán solicitar información a la Diputación General de Aragón, Dirección Provincial del MOPTMA y Sociedad Municipal de la Vivienda (calle San Pablo, número 61, de Zaragoza).

Quinto. — Comunicar a la propiedad de la citada finca que, tras la realización de las obras ordenadas en los apartados anteriores, los elementos de urbanización generales, tales como aceras, deberán reponerse a su estado original.

Sexto. — En el supuesto de que no se proceda a la ejecución de las obras ordenadas, éstas se podrán ejecutar subsidiariamente por el Ayuntamiento y a costa de la propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Lo que se hace público para conocimiento de Canal Imperial de Aragón, a fin de que sirva la presente de notificación, advirtiéndole que contra el anterior acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el término de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel

en que reciba la notificación del presente acuerdo, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución. Además, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del término de dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, cualquiera que sea su fecha, y si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrá interponer dentro del año siguiente a la fecha en que se hubiera presentado el recurso de reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y concordantes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y demás legislación vigente sobre régimen local, y los artículos 51 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros recursos si lo cree conveniente.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1993. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 75.652

La Alcaldía-Presidencia, mediante providencia de fecha 11 de noviembre de 1993, dictó la siguiente resolución:

Primero. — Proceder a realizar por el procedimiento de ejecución subsidiaria, previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, las obras de demolición de los edificios situados en los números 33 y 35 y consolidación de alero y medianiles en los números 31 y 37 de la calle Casta Alvarez.

Segundo. — Adjudicar dichas obras a la empresa C. A. Inmobiliaria, S. L. La estimación objetiva del importe de las obras necesarias a realizar por el Ayuntamiento asciende a la cantidad de 11.425.000 pesetas, dirección facultativa e IVA incluidos, según memoria valorada realizada por la empresa C. A. Inmobiliaria, S. L., y que se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia de Urbanismo.

Tercero. — El comienzo de las obras será a partir de la firma del acta de replanteo, siendo su duración, salvo imprevistos, de dos meses, y se encargará de las mismas la empresa C. A. Inmobiliaria, S. L. Todo ello bajo dirección facultativa y con la supervisión del arquitecto jefe de la Sección Técnica de Edificación y Vivienda.

Cuarto. — Por parte de la Policía local se garantizará el efectivo desalojo de ocupantes sin distinción alguna, de manera coordinada con los Servicios Sociales Municipales, si fuera previsto. Igualmente, en coordinación con la empresa adjudicataria y la dirección facultativa, se inventariarán los enseres, si existieren.

Quinto. — Por el Servicio de Tráfico, en coordinación con la dirección facultativa y la empresa adjudicataria, se adoptarán las medidas viarias precisas para facilitar la ejecución de las obras con la mínima incidencia en el normal desenvolvimiento del tráfico rodado en la zona.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios de los edificios situados en calle Casta Alvarez, números 31, 33, 35 y 37, y demás interesados en el expediente administrativo de referencia, cuyos domicilios se desconocen, a fin de que sirva la presente de notificación, advirtiéndoles que contra el anterior acuerdo podrán interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el término de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciban la notificación del presente acuerdo, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución. Además, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del término de dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, cualquiera que sea su fecha, y si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrá interponer dentro del año siguiente a la fecha en que se hubiera presentado el recurso de reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y concordantes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y demás legislación vigente sobre régimen local, y los artículos 51 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo creen conveniente.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1993. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 76.750

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1993, acordó lo siguiente:

Primero. — Requerir a la propiedad del futuro Hospital Oncológico situado en vía Hispanidad, sin número, para que, en el plazo de un mes y bajo dirección facultativa, proceda a cerrar y vallar adecuadamente el acceso a la obra.

Todo ello en evitación de daños a personas o cosas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley del Suelo y Ordenanza 8.5.4 de las Generales de Edificación.

Segundo. — Requerir asimismo al titular de la propiedad a fin de que una vez finalizadas las obras acredite las mismas mediante la presentación en este Servicio del correspondiente certificado técnico, debidamente cumplimentado y visado por el colegio oficial correspondiente.

Tercero. — El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores determinará que sea del exclusivo cargo del propietario del inmueble la responsabilidad penal o civil a que haya lugar como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas, todo ello con independencia de cualquier otra resolución legal que la Alcaldía o el Consejo de Gerencia estimen oportuna.

Cuarto. — Comunicar a los interesados, a efectos informativos, que el Real Decreto 224 de 1989, de 3 de marzo, sobre protección a la rehabilitación del patrimonio residencial y urbano, establece vías de financiación y subvenciones a las que pueden acogerse para la realización de obras de rehabilitación, para lo cual podrán solicitar información a la Diputación General de Aragón, Dirección Provincial del MOPTMA y Sociedad Municipal de la Vivienda (calle San Pablo, número 61, de Zaragoza).

Quinto. — Comunicar a la propiedad de la citada finca que, tras la realización de las obras ordenadas en los apartados anteriores, los elementos de urbanización generales, tales como aceras, deberán reponerse a su estado original.

Sexto. — En el supuesto de que no se proceda a la ejecución de las obras ordenadas, éstas se podrán ejecutar subsidiariamente por el Ayuntamiento y a costa de la propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Lo que se comunica a la propiedad de futuro Hospital Oncológico, para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el anterior acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el término de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la notificación del presente acuerdo, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución. Además, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del término de dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, cualquiera que sea su fecha, y si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrá interponer dentro del año siguiente a la fecha en que se hubiera presentado el recurso de reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y concordantes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y demás legislación vigente sobre régimen local, y los artículos 51 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros recursos si lo cree conveniente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1993. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 77.438

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 1993, acordó disponer la creación de un puesto de director de Área de Seguridad y Participación Ciudadana, así como la modificación de la denominación del puesto de director de Área de Servicios Públicos y Participación Ciudadana, que a partir de la mencionada fecha pasará a denominarse director de Área de Servicios Públicos.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia* para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1993. — El alcalde. — P. S. M.: El secretario general accidental.

Núm. 77.439

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 1993, acordó aprobar la modificación del organigrama de la Intervención General en los términos que a continuación se expresan. Igualmente acordó confirmar en los puestos de trabajo que se indican a los funcionarios que los desempeñaban en propiedad con anterioridad, modificando su denominación y con idéntica retribución.

Servicio de Contabilidad:

—Jefe de Sección de Contabilidad General y Desarrollo Contable (A-24-11), don Fernando Mainar Romero.

—Jefa de Sección de Gastos Presupuestarios (A-24-11), doña María Pilar Laboreo Ballarín.

—Jefe de Negociado de Información Contable I (C-20-6), don Enrique Rubio Polo.

—Jefe de Negociado de Aplicación Contable I (C-20-6), don José Luis Dolset Sarrat.

—Jefa de Negociado de Información Contable II (C-20-6), doña María Angeles Clemente Alcober.

—Jefa de Negociado de Aplicación Contable II (C-20-6), doña Luisa Quintín Casorrán.

Servicio de Fiscalización Económica:

—Jefe de Unidad de Ingresos (A-23-11), don Guillermo Blasco Gauchola.

—Jefe de Unidad de Gastos (A-23-11), don Jesús Lahoz Senante.

—Jefa de Negociado de Gastos de Personal (C-20-6), doña Belén Lacruz Belloc.

—Jefe de Negociado de Gastos (C-20-6), don Laureano Garín Lanaspá.

Servicio de Control de Legalidad:

—Jefe de Sección de Control (A-24-11), don Jesús Corcuera del Puerto.

Igualmente acordó confirmar a doña María Jesús Palasi Soteras en el puesto de jefa del Servicio de Control de Legalidad, y a don José Ignacio Casanova Gil en el puesto de jefe del Servicio de Contabilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 "in fine" del Real Decreto 28 de 1990, de 15 de enero, al haberse modificado el nivel de complemento de destino del 27 al 28.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial de la Provincia* para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1993. — El alcalde. — P. S. M.: El secretario general accidental.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 72.015

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 784 de 1993-D, interpuesto por el procurador don Miguel Angel Alcaraz, en nombre y representación de José Luis Giménez Giménez, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 8 de junio de 1993 sancionando por no haber realizado las obras ordenadas en calle San Pablo, número 93. (Expediente número 3.001.406-92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 72.016

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.149 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Juan Carlos Monclús Fraga, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 30 de abril de 1993 sobre liquidación del impuesto de actividades económicas. (Número fijo 27.493.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 72.017

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.177 de 1993-D, interpuesto por el abogado señor Vives, en nombre y representación de Miguel A. Tapia Tapia, contra el Ministerio de Defensa por resolución del director general de Personal sobre denegación de compensación por servicios extraordinarios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 72.019

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.179 de 1993-D, interpuesto por el abogado señor Vives, en nombre y representación de

Florencio Pascual Hermosa López, contra el Ministerio de Defensa por resolución del director general de Personal desestimando petición de compensación por servicios extraordinarios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 72.018

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.178 de 1993-D, interpuesto por el abogado señor Vives, en nombre y representación de Joaquín Sánchez Martín, contra el Ministerio de Defensa por resolución del director general de Personal desestimando petición de compensación por servicios extraordinarios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 72.020

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.270 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Jaime Pallás López, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 30 de abril de 1993 sobre liquidación del impuesto de actividades económicas. (Número fijo 30.162.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 72.021

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.271 de 1993-A, interpuesto por la procuradora señora Redondo, en nombre y representación de Pedro Notivol García, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 30 de abril de 1993 sobre liquidación del impuesto de actividades económicas. (Número fijo 29.142.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 72.022

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.272 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Salinas, en nombre y representación de M. Z. Imer, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 5 de febrero de 1992 confirmando acta de infracción 3.453 de 1991, de 22 de noviembre, y resolución de 19 de julio de 1993, del director general de Ordenación Jurídica, desestimando recurso de alzada. (Expediente número 6.405-92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 72.023

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.294 de 1993-C, interpuesto por el letrado don Mariano Marco de León, en nombre y representación de Industria Zootécnica Aragonesa, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por resolución de 21 de agosto de 1991, de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior. (Expediente número 27.639-91.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 72.024

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.292 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Diputación Provincial de Zaragoza, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 1992, que aprueba con carácter definitivo el proyecto del Plan especial del área de referencia 3, entorno del Pignatelli, del Plan general de ordenación (expediente número 3.140.521188), y acuerdo del Pleno de 30 de junio de 1993, que desestima recurso de reposición contra el acuerdo anterior. (Expediente número 3.028.698-93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 72.025

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.291 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Ortega Alcubierre, en nombre y representación de Víctor Martínez Comín, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 30 de abril de 1993, de la Alcaldía-Presidencia, que desestima recurso de reposición contra liquidación del impuesto de actividades económicas de 1992. (Número fijo 25.876.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 72.026

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.290 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Ortega Alcubierre, en nombre y representación de Contagesaf, S. L., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 30 de abril de 1993, de la Alcaldía-Presidencia, que desestima recurso de reposición contra liquidación del impuesto de actividades económicas de 1992. (Número fijo 10.398.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 72.027

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 930 de 1993-C, interpuesto por José Ares Mellado y catorce más, en su propio nombre y representación, contra la Dirección General de Policía por resolución de 30 de mayo de 1993, que desestima solicitudes de incremento de retribuciones por los servicios prestados durante jornada nocturna y festivos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 72.028

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 931 de 1993-C, interpuesto por Benjamín Lugo Benítez y veintinueve más, en su propio nombre y representación, contra la Dirección General de Policía por resolución de 24 de mayo de 1993, que desestima solicitudes de incremento de retribuciones por los servicios prestados durante jornada nocturna y festivos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 72.029

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.137 de 1993-D, interpuesto por el abogado señor Vidal, en nombre y representación de Francisco Martínez Herranz, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 8 de junio de 1993 denegando complemento de disponibilidad. (Expediente 52-C.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 72.030

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.136 de 1993-D, interpuesto por el abogado señor Vidal, en nombre y representación de Rafael Martínez Moratino, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 8 de junio de 1993 denegando complemento de disponibilidad. (Expediente 52-C.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 72.031

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.145 de 1993-D, interpuesto por Alberto Sebastián Molinero, en su propio nombre y representación, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 8 de junio de 1993 denegando complemento de disponibilidad. (Expediente 52-C.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 72.032

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.265 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y repre-

sentación de María Luisa Colmenares Abaitúa, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 30 de abril de 1993 sobre liquidación del impuesto de actividades económicas. (Número fijo 9.635.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 72.033

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.266 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Cía. de Servicios Puerta del Carmen, S. A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 30 de abril de 1993 sobre liquidación del impuesto de actividades económicas. (Número fijo 9.107.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 72.034

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.148 de 1993-D, interpuesto por Tomás Alcay Tórmez, en su propio nombre y representación, contra la Dirección General de la Policía por resolución de 24 de mayo de 1993 desestimando petición de abono por servicios relacionados con los Juegos Olímpicos de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 72.035

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.146 de 1993-D, interpuesto por el abogado señor Vidal, en nombre y representación de José Vicente Pardos, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 8 de junio de 1993 desestimando petición sobre complemento de disponibilidad. (Expediente 52-C.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 72.036

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.260 de 1993-D, interpuesto por la procuradora señora Garcés, en nombre y representación de Armando Porras Jurado, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por desestimación presunta por silencio administrativo del recurso contra la liquidación del impuesto de actividades económicas. (Número fijo 32.211.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 72.037

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.261 de 1993-A, interpuesto por la procuradora señora Omella, en nombre y representación de Angel Bonet Navarro, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 30 de abril de 1993 sobre liquidación del impuesto de actividades económicas. (Número fijo 6.028.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 72.038

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.263 de 1993-A, interpuesto por la procuradora señora Cuchí, en nombre y representación de José Ignacio Casas Arévalo, contra el Ayuntamiento de Calatorao por resolución de 20 de julio de 1993 imponiendo al recurrente sanción de apercibimiento como autor de falta leve de desobediencia, y resolución de 20 de julio de 1993 ordenando la realización de servicios y otras medidas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 72.039

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.264 de 1993-A, interpuesto por la procuradora señora Obón, en nombre y representación de Jesús Miguel Unzurrunzaga Arina, Gregorio Polo Vicén y Jesús Torquemada Castejón, contra el Ayuntamiento de Ateca por resolución de 13 de julio de 1993 desestimando recurso ordinario contra acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 7 de abril de 1993 denegando inicio de trámites de delimitación de unidad de ejecución urbanística, mediante reparcelación, en la zona La Solana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 72.040

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.258 de 1993-A, interpuesto por la letrada doña María Pilar Plou Agudo, en su propio nombre y representación, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 30 de abril de 1993 sobre liquidación del impuesto de actividades económicas. (Número fijo 32.045.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 72.041

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.256 de 1993-A, interpuesto por Mercedes Urraca Laguna, en su propio nombre y representación, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 30 de abril de 1993 sobre liquidación del impuesto de actividades económicas. (Número fijo 39.825.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

BORJA

Núm. 77.424

Don José Amancio Domarco Núñez ha solicitado licencia para establecer la actividad de salón de juegos recreativos tipo A, con emplazamiento en avenida Ramón y Cajal, 3, casa número 2, bajos, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Borja, 14 de diciembre de 1993. — El alcalde.

BORJA

Núm. 77.425

Don Luis Miguel de Pablo Cebrián ha solicitado licencia para instalar explotación de ganado ovino, con emplazamiento en finca de su propiedad en el monte "Muela Alta", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Borja, 14 de diciembre de 1993. — El alcalde.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 77.817

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, las siguientes solicitudes:

1. Disber, S. C., para almacén de productos de limpieza en camino del Ralenco, 8, nave 23.
2. Instalaciones en Madera Cristóbal, S. L., para fabricación de muebles de madera en avenida del Rosario, 7, nave C.
3. Ecomueble Aragón, S. L., para almacén y venta de muebles en carretera de Valencia, 44, nave A.
4. Transportes Hermanos Benito del Val, S. L., para agencia de transporte en avenida del Rosario, 10, nave A.
5. Sociedad Difusión Productos Alimentarios, S. L., para almacén de productos alimentarios en avenida del Rosario, 9, nave L.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Cuarte de Huerva, 13 de diciembre de 1993. — El alcalde.

EPILA

Núm. 77.980

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 1992, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán reclamaciones, reparos u observaciones que puedan presentarse por escrito, los que serán examinados por dicha comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Epila, 15 de diciembre de 1993. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

MESONES DE ISUELA

Núm. 77.431

El Pleno municipal aprobó el pliego de condiciones que ha de regular la adjudicación, mediante contratación directa, de las obras de alcantarillado, saneamiento y depuración.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 122, texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de cuyo

plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo señalado, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Mesones de Isuela, 14 de diciembre de 1993. — El alcalde.

MESONES DE ISUELA

Núm. 77.500

Conforme a lo acordado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1993, ha quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto de 1993, por lo que se hace público el resumen por capítulos:

Aumentos:

Capítulo 1, 150.000 pesetas.

Capítulo 2, 750.000 pesetas.

Capítulo 6, 2.500.000 pesetas.

Capítulo 9, 100.000 pesetas.

Suma, 3.500.000 pesetas.

Recursos utilizados:

Remanente Tesorería 1992, 3.500.000 pesetas.

Los interesados podrán interponer directamente contra esta aprobación recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.2, en relación con el 150.3 y el 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Mesones de Isuela, 22 de noviembre de 1993. — El alcalde, Luis Marco Rubio.

NIGÜELLA

Núm. 77.501

Conforme a lo acordado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1993, ha quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto de 1993, por lo que se hace público el resumen por capítulos:

Aumentos:

Capítulo 2, 500.000 pesetas.

Capítulo 6, 300.000 pesetas.

Suma, 800.000 pesetas.

Recursos utilizados:

Remanente Tesorería 1992, 800.000 pesetas.

Los interesados podrán interponer directamente contra esta aprobación recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.2, en relación con el 150.3 y el 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Nigüella, 22 de noviembre de 1993. — El alcalde, Melquíades Sánchez.

QUINTO

Núm. 77.432

En uso de las facultades que me confiere el artículo 23 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568 de 1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero. — Cesar como miembro de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento a don Gregorio Casanova Cubel.

Segundo. — Que la presente resolución se notifique al interesado, se dé cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Quinto, 14 de diciembre de 1993. — El alcalde, Manuel García Moreno.

SOBRADIEL

Núm. 79.519

Aprobado por el Ayuntamiento, por mayoría absoluta, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la enajenación de la casa sita en calle del Pino, 31, de esta localidad, se anuncia su pública subasta, encontrándose el pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción del último anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o "*Boletín Oficial de Aragón*".

Objeto de la licitación: La enajenación de la casa sita en calle del Pino, 31, de esta localidad.

Tipo de tasación. Al alza, en las condiciones en que actualmente se encuentra, en la suma de 3.752.390 pesetas.

Fianza provisional: 75.048 pesetas.

Fianza definitiva: 4 % del precio de adjudicación.

Presentación de pliegos: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la última inserción

de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o "*Boletín Oficial de Aragón*".

Apertura de pliegos: Se efectuará en la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día hábil siguiente a aquel en que haga el número veinte, también hábil, a contar desde el siguiente a la última publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* o "*Boletín Oficial de Aragón*". La Corporación podrá variar el día de la apertura, si lo estima conveniente, con notificación previa a los licitadores.

Proposiciones: Se presentará la documentación en dos sobres:

El sobre A, cerrado y firmado, contendrá:

— Documentación que acredite la personalidad del licitador.

— Certificado de empadronamiento en el municipio.

— Resguardo de la fianza provisional depositada.

El sobre B, también cerrado y firmado, contendrá la proposición económica ajustada al modelo que al final se inserta, y que contiene la declaración de no incompatibilidad.

Sobradriel, 15 de diciembre de 1993. — El alcalde, Antonio García Buil.

Modelo de proposición

Don, de profesión, con domicilio en y documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación de), enterado del anuncio y pliego de condiciones para enajenar una vivienda propiedad del Ayuntamiento que en el mismo se referencia, ofrece por la vivienda sita en calle del Pino, 31, que se enajena mediante subasta, la suma de (en letra) pesetas, aceptando todas y cada una de las condiciones figuradas en el referido pliego de condiciones económico-administrativas, que conoce y acepta expresamente.

Asimismo hace constar que no está incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y artículo 23 del Reglamento General de Contratación.

(Fecha, y firma del proponente.)

UTEBO

Núm. 77.812

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la relación de sancionados por infracción a las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, para que sirva de notificación a los interesados, con últimos domicilios conocidos en los que se señalan.

Podrán abonar la cuantía correspondiente a la sanción en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*; en caso contrario se seguirán los trámites necesarios para llevar a cabo su exacción por el procedimiento de apremio.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, previa comunicación al órgano que dicta esta resolución.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a su derecho.

Utebo, 13 de diciembre de 1993. — El alcalde.

Relación que se cita

Número de expediente, denunciado, domicilio, fecha de denuncia, precepto infringido e importe de la multa

706-93. Ana Gloria Fortea López. Capuchinas, 1, Huesca. 1-X-93. 132.1. 2.000.

603-93. Angel Antonio Alba Fernández. Rosalía de Castro, 3 L., Utebo (Zaragoza). 16-I-93. 132.1. 2.000.

UTEBO

Núm. 77.814

Don Miguel Hernando Lidón ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar-restaurante, con emplazamiento en calle Las Fuentes, 149, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 7 de diciembre de 1993. — El alcalde.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 77.815

Ha solicitado don Angel Jarque Aznar licencia para la instalación de almacén de piezas de recambio de telesillas y máquinas pisanieves, sito en polígono San Isidro, nave 25, de esta localidad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Villanueva de Gállego, 13 de diciembre de 1993. — El alcalde, Francisco Javier Urzainqui Biel.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 77.816

Ha solicitado don Mariano Cecilio Villar licencia para la instalación de taller de ebanistería, sito en calle Lorenzo Pardo, 2, de esta localidad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Villanueva de Gállego, 13 de diciembre de 1993. — El alcalde, Francisco Javier Urzainqui Biel.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1**

Núm. 73.567

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 529 de 1992, a instancia de Uninterleasing, S. A., representada por la procuradora doña Adela Domínguez Arranz, siendo demandados Francisco Gonzalvo Montañés, con domicilio en calle Monasterio de Siresa, núm. 5; Francisco Javier Ondiviela Felipe, con domicilio en calle Pedro I de Aragón, 5, 9.º; Antonio Requeno Pérez, con domicilio en calle Aguas, 3, 2.º C, y Requeno y Gonzalvo, S. L., con domicilio en polígono de Cogullada, Mercazaragoza, 48, todos ellos de la ciudad de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los autos y las certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 24 de marzo de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Nuda propiedad del piso letra B, en la sexta planta alzada de la casa señalada con el núm. 5 de la calle Monasterio de Siresa, de Zaragoza, con una superficie útil de 63,16 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 7 al tomo 3.369, folio 31, finca 84.793. Tasada en 4.800.000 pesetas.

Piso 2.º C, en la segunda planta de viviendas de la casa señalada con el núm. 3 de la calle Aguas, de Zaragoza. Tiene una superficie útil de 68,4 metros cuadrados. Inscrito al tomo 2.545, libro 1.151, folio 74, finca 6.738 (antes 57.318). Tasado en 7.500.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 73.764

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de noviembre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo número 711 de 1993, seguidos, como demandante, por Adefisa Leasing, S. A., representada por el procurador don Antonio Jesús Bozal Ochoa y defendida por el letrado señor Longás Pellicena, siendo demandados María Pilar Torres García, María Angeles Pascual Esteban, Francisco Javier Ochoa Sebastián, Albina da Silva López, Ricardo Barbosa y General de Congelados y del Mar, S. L., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Adefisa Leasing, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados María Pilar Torres García, María Angeles Pascual Esteban, Francisco Javier Ochoa Sebastián, Albina da Silva López, Ricardo Barbosa y General de Congelados y del Mar, S. L., para el pago a dicha parte ejecutante de 3.271.763 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan desde la fecha de la interpelación judicial, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Ricardo Barbosa y Albina da Silva López, se expide el presente en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El juez. El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 73.818

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio número 1.026 de 1993, a instancia de José Miguel Sánchez Quintín y Angel Pablo Sánchez Quintín, representados por el procurador don Fernando Alfaro Gracia, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Piso 6.º C de la casa sita en avenida de Navarra, 33, de Zaragoza. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 11 de Zaragoza con el número de finca 19.171, folio 152, tomo 486.

La finca descrita fue adquirida por Angeles Quintín Dias para su sociedad conyugal con José Sánchez Ferraz, por compra a Braulio Lausín Velilla, Clemente Galve Peguero y Félix Molinero Sisamón, mediante contrato privado de fecha 9 de diciembre de 1965.

Por medio del presente se convoca a las personas ignoradas o desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse, en su caso, a la pretensión de la parte actora, si les convinieren.

Dado en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 73.210

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de noviembre de 1993. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 982 de 1992-D, promovidos a instancia de Josefa Forcén López, representada por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto, asistido del letrado señor Marco Briz, contra Joaquín Angel Alda Martínez, en situación de rebeldía procesal, y...

Fallo: Que se estima íntegramente la demanda deducida por la representación procesal de María Josefa Forcén López, contra Joaquín Angel Alda Martínez, se condena a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 50.691 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interpelación judicial hasta su completo pago, imponiendo a la parte

demandada la obligación de satisfacer las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento. Y por rebeldía del demandado dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Joaquín Angel Alda Martínez se expide el presente en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2 Núm. 73.440

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 1.098 de 1992-C en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a 14 de junio de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 1.098 de 1992-C, promovidos a instancia de Coup de Coeur España, S. A., actuando en su representación la procuradora de los Tribunales señora Bosch Iribarren y en su defensa el letrado señor Izuzquiza Rueda, contra Adal Gras, S. A., Alfonso Asensio Beltrán, José Antonio Chena Holgado, Alfonso Asensio López y Adolfo Gracia Abejar, representados Alfonso Asensio Beltrán, José Antonio Chena Holgado y Alfonso Asensio López por el procurador señor Angulo y asistidos del letrado señor Gómez Guiu, y encontrándose Adal Gras, S. A., y Adolfo Gracia Abejar en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de Coup de Coeur España, S. A., contra Adal Gras, S. A., Adolfo Asensio Beltrán, José Antonio Chena Holgado, Adolfo Asensio López y Adolfo Gracia Abejar, debo condenar a los demandados a que, solidariamente, abonen a la parte actora la cantidad de 392.006 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interpelación judicial, así como al pago de las costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de los demandados Adal Gras, S. A., y Adolfo Gracia Abejar.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Adal Gras, S. A., y Adolfo Gracia Abejar, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2 Núm. 73.735

En virtud de lo dispuesto en los autos de juicio ejecutivo seguido al número 960 de 1992-B, del que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 16 de noviembre de 1993. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 960 de 1992, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín Medina y dirigida por el letrado señor Bayerri Losada, contra Eloy Villaescusa Ruiz y ADZ, S. A., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a ADZ, S. A., y Eloy Villaescusa Ruiz, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, de la cantidad de 2.000.000 de pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al abono de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Ignacio Medrano Sánchez.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes ADZ, S. A., y Eloy Villaescusa Ruiz, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2 Núm. 73.828

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 602 de 1992-C, a instancia de Casino de Zaragoza, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, siendo demandado José Manuel Montañés Lafuente, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a un tercero sólo por la parte ejecutante.

4.^a Los títulos de propiedad quedan suplidos por la certificación de cargas obrante en autos.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 1 de marzo de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Rústica. — Parcela de terreno núm. 157 en el nuevo poblado de Valareña, término de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Inscrita al tomo núm. 1.261, folio 151, finca 17.121. Valorada en 900.000 pesetas.

2. Urbana. — Casa sita en calle Fernando el Católico, 16, de Valareña, en el término de Ejea de los Caballeros. Es la finca registral núm. 17.123, tomo 1.261, folio 155. Valorada en 4.000.000 de pesetas.

3. Un coche marca "Renault", modelo R-12, matrícula Z-3441-J. Valorado en 70.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación a la parte demandada, en el supuesto de no poder practicarse por los medios ordinarios.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2 Núm. 73.862

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de junio de 1992. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad, habiendo visto los autos de juicio verbal número 207 de 1992, promovidos a instancia de Vicente Velilla Molinos, representado por el procurador don Alfredo Gracia Galán y asistido del letrado señor Alcalde Herrero, contra Angel González Romea, declarado en situación de rebeldía procesal, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda deducida por la representación procesal de Vicente Velilla Molinos contra Angel González Romea, se condena a la parte demandada a que abone a la parte demandante la cantidad de 27.830 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición judicial, imponiendo a la parte demandada la obligación de satisfacer las costas causadas en la tramitación del procedimiento.

Y por rebeldía del demandado, dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la representación de la parte actora inste la notificación personal de esta sentencia dentro de los tres días siguientes a su publicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Angel González Romea, se expide el presente en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 78.742

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 90 de 1993-B, a instancia de Ibercorp

Leasing, S. A., representada por el procurador señor Peiré, siendo demandados Juan Carlos Ceballos Terrón y Estrella Longa Naranjo, con domicilio en calle Río Jalón, 4, 6 y 8, de esta ciudad, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte ejecutante.
- 4.ª El presente servirá, en su caso, de notificación en forma.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de febrero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una furgoneta mixta, marca "Ford", modelo "Transit", con matrícula Z-5309-AN. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 73.446

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos núm. 693 de 1993-C, sobre divorcio sin acuerdo, a instancia de María del Carmen Álvarez Martín, representada por la procuradora señora Cuchí Alfaro, contra Felipe Morlas Lahera, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de noviembre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 693 de 1993-C, sobre divorcio, a instancia de María del Carmen Álvarez Martín, mayor de edad, vecina de Utebo (Zaragoza), con domicilio en avenida de Navarra, 22, bajo derecha, representada por la procuradora señora Cuchí Alfaro y asistida por el letrado señor Gómez Estaún, contra Felipe Morlas Lahera, mayor de edad, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, deduciéndose de lo actuado el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales señora Cuchí Alfaro, en nombre y representación de María del Carmen Álvarez Martín, debo declarar y declaro el divorcio de ésta y su esposo, Felipe Morlas Lahera, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del vínculo canónico.

Este divorcio se regulará por las medidas fijadas en la sentencia de separación conyugal de 23 de julio de 1988, las cuales están contenidas en el auto de 9 de abril del mismo año.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en plazo de cinco días, y, firme la misma, procedáse a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Badía Gil.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde Felipe Morlas Lahera, se extiende el presente, a los efectos oportunos, en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres. El juez, Luis Badía. La secretaria.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 72.645

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 178 de 1993, instado por la compañía mercantil Lacasa, S. A., contra la compañía mercantil Productos Venus, S. A., he acordado por proveído de esta fecha emplazar a la compañía mercantil Productos Venus, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran

a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 73.448

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 886 de 1993, se tramita expediente de dominio instado por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, en nombre y representación de Francisco León Paz, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana. — Piso principal, en la primera planta alzada, que tiene una superficie útil de unos 56 metros cuadrados y le corresponde una participación en el valor total del inmueble de 17 %. Linda: Frente, escalera, patio de luces y casa de Joaquín Cabeza; derecha entrando, casa de José Marco; izquierda, calle del Coso, y espalda, casa de Francisco Torres. Pertenece y forma parte de una casa sita en esta ciudad, en Coso, 176. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de los de Zaragoza al tomo 633, folio 198, finca núm. 2.410.

Y en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, se convoca por medio del presente a Isabel Sánchez Cuello, en ignorado paradero, y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la reanudación del tracto sucesivo solicitado, a fin de que todos ellos, dentro de los diez días siguientes a la publicación, puedan comparecer ante este Juzgado y expediente mencionado a alegar y probar lo que a su derecho vieren convenir, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 10

Cédula de citación

Núm. 78.684

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 381 de 1993, seguido sobre hurto, en el que figura como denunciado Michael Sehan Zoher, que tuvo su domicilio en calle San Pablo, 16, de esta ciudad, y actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para la celebración del juicio de faltas, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, 2, piso bajo) el día 31 de enero próximo y hora de las 9.30.

Se le advierte que puede concurrir asistido de abogado, debiendo aportar en dicho acto los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 73.728

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en autos seguidos bajo el número 951 de 1993, instados por Vicente Pérez Hernández, contra Aranda Pérez, S. A., en reclamación por cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, planta 5.ª, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 25 de abril de 1994, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Aranda Pérez, S. A., expido la presente que se inserta en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 79.560

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en providencia de esta fecha, autos número 804 de 1992, instados por Eloy Carmona Polo y Amado Marín Ases, contra Potas y Fertilizantes, S. A., en solicitud de despido, en la actualidad en fase de ejecución de sentencia,

y al encontrarse la parte demandada en ignorado paradero, se le cita para que el día 31 de enero de 1994, a las 9.55 horas, comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, 5.ª planta, de esta ciudad), advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Potasas y Fertilizantes, S. A., expido la presente que se inserta en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Cédula de citación****Núm. 79.561**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en provincia de esta fecha, autos número 1.048 de 1993, instados por Raquel Ibáñez Aured, contra Albert y Salvo, S. L., en solicitud de despido, y al encontrarse la parte demandada en ignorado paradero, se le cita para que el día 31 de enero de 1994, a las 11.30 horas, fecha señalada para la celebración del juicio oral, comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, 5.ª planta, de esta ciudad), advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Albert y Salvo, S. L., expido la presente que se inserta en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 73.486**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 270 de 1993 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 23 de noviembre de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora José Sisamón del Viso, solicitando ejecución en los presentes autos número 643 de 1993, seguidos contra Remolques y Caravanas Zaragoza, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 4 de octubre de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 414.745 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 414.745 pesetas en concepto de principal, más la de 50.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Remolques y Caravanas Zaragoza, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial*

de la Provincia, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 73.487**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 597 de 1993-E, sobre despido, promovidos por María Carmen Ibáñez García y Carmen Lobaco Campillos, contra Ingeniería Paisajística, S. L. (INPASA, S. L.), se ha dictado auto del siguiente tenor literal:

«Hechos:

Primero. — En los presentes autos núm. 597 de 1993, seguidos en este Juzgado de lo Social número 2, recayó sentencia de fecha 3 de septiembre de 1993 por la que se declaró la improcedencia del despido, cuya resolución fue firme y la parte condenada no formuló opción alguna. La parte demandante, mediante escrito presentado en este Juzgado en fecha 7 de octubre de 1993, denunció que no había sido readmitido, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar con el resultado reflejado en acta.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — Dada la clase de despido, al no haberse optado por la indemnización se produjo presunción de readmisión, mas ésta no ha tenido lugar, según ha quedado acreditado, por lo que procede resolver como disponen los artículos 278 y concordantes del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, de la Ley de Procedimiento Laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando las indemnizaciones procedentes, que en este caso han de ser todas a cargo de la parte demandada, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que quepa, atendiendo a las circunstancias del caso y a lo que consta en autos, fijar la indemnización adicional prevista en el expresado artículo 278.2.1) del meritado texto legal.

En atención a lo expuesto, se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre la parte demandante ejecutante María Carmen Ibáñez García y Carmen Lobaco Campillos, y la empresa demandada ejecutada, condenando a ésta a que abone a aquélla los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de las siguientes cantidades: A María Carmen Ibáñez García, 5.630 pesetas de salario diario y 168.914 pesetas de salario mensual, y a Carmen Lobaco Campillos, 5.630 pesetas de salario diario y 168.914 pesetas de salario mensual. Y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, las siguientes sumas: A María Carmen Ibáñez García, 957.100 pesetas, y a Carmen Lobaco Campillos, 1.565.140 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a preparar en el plazo de tres días hábiles, a contar de la notificación del presente auto, previo, en su caso, al recurso de suplicación contra tal resolución.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Ingeniería Paisajística, S. L. (INPASA, S. L.), se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 73.488**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 430 de 1993, sobre despido, promovidos por Pascuala Rioja Espinosa, contra la compañía mercantil Productos Moncayo, S. L., se ha dictado auto del siguiente tenor literal:

«En la ciudad de Zaragoza a 24 de noviembre de 1993.

Hechos:

Primero. — En los presentes autos núm. 430 de 1993, seguidos en este Juzgado de lo Social número 2, recayó sentencia de fecha 14 de julio de 1993 por la que se declaró la improcedencia del despido, cuya resolución fue firme y la parte condenada no formuló opción alguna. La parte demandante, mediante escrito presentado en este Juzgado en fecha 14 de septiembre de 1993, denunció que no había sido readmitido, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar con el resultado reflejado en acta.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — Dada la clase de despido, al no haberse optado por la indemnización se produjo presunción de readmisión, mas ésta no ha tenido lugar, según ha quedado acreditado, por lo que procede resolver como disponen los artículos 278 y concordantes del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, de la Ley de Procedimiento Laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando las indemnizaciones procedentes, que en este caso han de ser todas a cargo de la parte demandada, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que quepa, atendiendo a las circunstancias del caso y a lo que consta en autos, fijar la indemnización adicional prevista en el expresado artículo 278.2.1) del meritado texto legal.

En atención a lo expuesto, se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre la parte demandante ejecutante Pascuala Rioja Espinosa y la empresa demandada ejecutada, condenando a ésta a que abone a aquélla los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de 3.900 pesetas de salario diario y 116.994 pesetas de salario mensual. Y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la cantidad de 2.425.800 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a preparar en el plazo de tres días hábiles, a contar de la notificación del presente auto, previo, en su caso, al recurso de suplicación contra tal resolución.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa compañía mercantil Productos Moncayo, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 73.490

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 272 de 1993 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 23 de noviembre de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Miguel Angel Martínez Millán y otros, solicitando ejecución en los presentes autos número 432 de 1993, seguidos contra Aluminios y Montajes, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 9 de septiembre de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.036.046 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido

del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 1.036.046 pesetas en concepto de principal, más la de 120.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Se eleva a definitivo el embargo preventivo obrante en autos.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Aluminios y Montajes, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 79.475

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 999 de 1993-3, instados por Francisco Javier Aznar Cabeza y cuatro más, contra Raquel, S. L., en reclamación por despido, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sita en calle capitán Portolés, números 1, 3 y 5, planta 7.ª, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 2 de febrero próximo, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	220
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición por fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial